



****FAC-S-2024-023755-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-023755-CE del 25 de julio de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor(a) Señor
CIUDADANO ANONIMO



Contraseña:MNu5IzNmoL

Asunto: Solicitud Ampliación Información Queja

Reciba un cordial saludo de los hombres y mujeres que integran su Fuerza Aérea Colombiana. En referencia a la queja enviada mediante el canal anticorrupción dispuesto en la página web de la FAC, de fecha 13 de julio de 2024 a las 12:12 horas, radicado en el sistema de gestión documental bajo el No.FAC-E-2024-017466-RE de fecha 24 de julio de 2024, en la cual se describen presuntas irregularidades sobre aparente maltrato y comportamiento indigno por parte de un señor oficial orgánico de la Inspección General FAC hacia sus subordinados y dependencias durante inspecciones, entre otros hechos. Se hace necesario que, en virtud de lo establecido en el Art 137 de la ley 1862 DE 2017, su queja cumpla como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amérite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

En efecto, la lectura integral de lo expuesto en su escrito permite identificar el cumplimiento del literal d, siendo necesario ampliar la información que permita cumplir con al menos un requisito adicional (a, b, c), esto es, aportando información como lugar y fecha de los hechos, testimonios y en general, cualquier tipo de medio probatorio que permita evidenciar o dar certeza de la ocurrencia de los presuntos hechos puestos en conocimiento de la institución.

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



En virtud de lo anterior nos permitimos informar que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015. art 17" peticiones incompletas", usted cuenta con un término de un (01) mes para completar su petición, caso contrario, se procederá a decretar desistimiento conforme a lo establecido en citado artículo, el cual determina que:

"(...) Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Finalmente, sea preciso manifestar que su opinión y percepción es muy valiosa para la Fuerza Aérea Colombiana, razón por la cual, se le invita a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano



Mayor General LUIS RENE NIETO ROJAS
Inspector General Fuerza Aérea Colombiana

Anexo: Número de folios (si los hay)
PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: PD6. SIERRA / ARASE Aprobó: CT. GARCIA / ARSEP

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co